





## Secretaría General

### REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE

#### **Base Legal**

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N°30220. Art.83° y 122°
- Sentencia del Tribunal Constitucional del 10 de noviembre de 2015.
- Estatuto de la Universidad Ricardo Palma. Arts. 85°, 113°, 114°, 131° a 134°
- Reglamento General de la Universidad Ricardo Palma. Arts. 295° a 300°
- Reglamento de Ratificación Docente de la Universidad Ricardo Palma

## **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º** El presente Reglamento tiene por finalidad normar el proceso de evaluación del personal docente ordinario de la Universidad Ricardo Palma, para su promoción a la categoría inmediata superior.

La aplicación del presente Reglamento comprende al personal docente ordinario de la Universidad Ricardo Palma.

Artículo 2º Los docentes ordinarios que han sido ratificados en su categoría y cumplen con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, en el Estatuto y en el presente Reglamento, pueden solicitar su promoción a la categoría superior, a la que accederían de conformidad con el puntaje y las plazas establecidas en la convocatoria del Consejo Universitario.

**Artículo 3º** La evaluación para la promoción es personal, con citación y audiencia del docente conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 4º Es requisito para participar en el proceso de promoción la presentación de la Declaración Jurada de no estar incurso en la comisión de los delitos previstos en la Ley 29988, Decreto de urgencia Nº019-2019 y Decreto Supremo 004-2020-MINEDU, así como el de no haber sido sancionado o de no estar sometido a proceso administrativo o judicial en el que la Universidad y el docente sean partes con intereses contrapuestos.

Artículo 5º En el caso de las autoridades universitarias, Directores de Departamentos Académicos y Directores de Escuelas Profesionales, que se presenten al proceso de promoción, se abstendrán, en su caso, de informar sobre su labor o votar si integran órganos de gobierno. Para cumplir esta prohibición se inhibirán de participar en las votaciones correspondientes al proceso de promoción. Los informes serán presentados por las autoridades que hagan sus veces.

Aprobado por Acuerdo del Consejo Universitario Nº0029-2021-virtual de fecha 12 de enero de 2021.



LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO № 040-2016-SUNEDU/CD



## Secretaría General

## **CAPÍTULO II**

#### **DE LA PROMOCIÓN**

- **Artículo 6º** La convocatoria al proceso de promoción de docentes se realiza no antes de los 15 días ni después de los 30 días de haber concluido el proceso de ratificación.
- Artículo 7º La evaluación para la promoción constituye un proceso objetivo e integral que considera los siguientes aspectos: labor de enseñanza (25%), capacitación (20%), producción intelectual (25%), investigación (20%) y gestión académico-administrativa (10%).
- **Artículo 8º** Para participar en el proceso de promoción a la categoría de asociado, el docente deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - a) Poseer el grado académico de maestro y título profesional.
  - b) Haber desempeñado labor docente en la Universidad Ricardo Palma por lo menos durante tres (03) años en la categoría de auxiliar.
  - c) Haber sido ratificado en la categoría de auxiliar.
  - d) Haber realizado labor de investigación científica comprobada.
- **Artículo 9º** Para participar en el proceso de promoción a la categoría de principal, el docente deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - a) Poseer el grado académico de doctor y título profesional.
  - b) Haber desempeñado labor docente en la Universidad Ricardo Palma por lo menos durante cinco (05) años en la categoría de asociado.
  - c) Haber sido ratificado en la categoría de asociado.
  - d) Haber realizado labor de investigación científica comprobada.
- **Artículo 10º** Para ser promovido a la categoría inmediata superior, el docente deberá alcanzar vacante y como mínimo en su evaluación los siguientes puntajes:
  - a) Para ser promovido a la categoría de Docente Asociado: 55 puntos
  - b) Para ser promovido a la categoría de Docente Principal: 65 puntos.
- Artículo 11º Se concederá el ascenso de acuerdo al cuadro de méritos, con estricto orden, de mayor a menor puntaje, en sentido descendente, hasta cubrir el número de plazas fijadas en la convocatoria. Surtirá sus efectos legales desde el semestre académico inmediato siguiente. Las vacantes que quedaran libres, serán declaradas desiertas.
- **Artículo 12º** Los docentes no promovidos por no haber alcanzado el puntaje mínimo establecido o por no haber alcanzado plazas vacantes, mantiene su condición de docente ordinario en la categoría en que ha sido ratificado.
- - b) Presentación de expedientes
  - Evaluación, audiencias y calificación de expedientes
  - d) Aprobación y publicación de los resultados

Aprobado por Acuerdo del Consejo Universitario Nº0029-2021-virtual de fecha 12 de enero de 2021.



LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO № 040-2016-SUNEDU/CD



## Secretaría General

### **CAPÍTULO III**

### **DE LA CONVOCATORIA**

- **Artículo 14º** El proceso de promoción docente se inicia con la solicitud que presenta la Facultad respectiva ante el Consejo Universitario, para que se convoque el proceso.
- **Artículo 15º** El Rector formula el requerimiento a la Oficina de Personal, solicitando la relación de plazas vacantes, precisando el tiempo de dedicación y las categorías de Docente Principal y Asociado, en cada una de las Facultades.
- Artículo 16º Recibido el informe de la Oficina de Personal sobre las plazas vacantes precisando el tiempo de dedicación en las categorías de Docente Principal y Docente Asociado, el Consejo Universitario mediante el acuerdo correspondiente, convoca al proceso de promoción docente. La convocatoria debe precisar el cronograma del mismo, fijando las fechas, horarios y lugares de atención, así como las Comisiones de Evaluación por Facultad, de acuerdo a las etapas establecidas en el Art. 13 del presente Reglamento. La Oficina de Personal publica en la página web de la Universidad y se les hace conocer mediante el correo electrónico institucional a todos los profesores últimamente ratificados.

#### **CAPÍTULO IV**

### **DE LA PRESENTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES**

- Artículo 17º

  Los docentes interesados en participar en el concurso de promoción, deberán presentar en la Oficina de Personal la solicitud dirigida al Rector, adjuntando la documentación que estime necesaria para actualizar su expediente, en un volumen anillado y foliado, acompañado de una relación por duplicado de la documentación que entrega, la cual le servirá de cargo. La documentación deberá estar ordenada y numerada de acuerdo con los rubros que se indican en la Tabla de Calificación, anexa al presente Reglamento.
- **Artículo 18º** Los docentes deberán presentar la documentación a evaluar en cada aspecto considerado y deberán pertenecer al período comprendido entre la última ratificación y la ratificación precedente.
  - **18.1.** Labor de enseñanza: se evaluará tomando en cuenta los siguientes criterios:
    - a) Categoría, dedicación y experiencia como docente universitario en la URP
      - a.1. *Categoría docente*: se acredita con la resolución de nombramiento en la que se especifica si la categoría que presenta es auxiliar o asociado.
      - a.2. *Dedicación docente*: se acredita con la constancia de la Oficina de Personal en la que se especifica si la dedicación es a tiempo parcial o tiempo completo.
      - a.3. Experiencia docente: se acredita con la constancia de la Oficina de Personal en la que se indica la fecha de ingreso a la docencia en la URP y permite determinar los años de experiencia docente en la URP.

Aprobado por Acuerdo del Consejo Universitario Nº0029-2021-virtual de fecha 12 de enero de 2021.



LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO № 040-2016-SUNEDU/CD



## Secretaría General

Todos los documentos sustentatorios emitidos por la URP que se presenten en fotocopia deberán estar legalizados por el Secretario General.

#### b) Evaluación institucional

- b.1. *Desempeño docente*: se acredita con el informe de las evaluaciones de desempeño docente realizadas por los Directores de Departamento Académico y los Directores de Escuela Profesional.
- b.2. *Encuesta estudiantil*: se acredita con el informe de los resultados de las encuestas estudiantiles emitidas por la Oficina de Desarrollo Académico, Calidad y Acreditación.

Los informes presentados por los Directores comprenderán el período que se evalúa entre la última ratificación y la precedente.

- c) Distinciones y reconocimientos académicos Están referidos a las distinciones y reconocimientos obtenidos a nivel nacional e internacional, las que deberán ser acreditadas mediante los documentos originales, o copias legalizadas por notario público o por las instituciones que las otorgaron. Serán consideradas solo las correspondientes al período entre la última ratificación y la precedente.
- d) Extensión cultural, proyección y responsabilidad social La participación en las diversas actividades referidas a la labor de extensión cultural, proyección y responsabilidad social, deberán estar debidamente avaladas con la documentación emitida por la Oficina Central de Extensión Cultural y Proyección Social o por la Unidad de Extensión Cultural y Proyección Social de la Facultad, presentadas en original o mediante copias legalizadas por el Secretario General. Serán consideradas solo las correspondientes al período entre la última ratificación y la precedente.

### 18.2. Capacitación

- a) Grados académicos y títulos profesionales
   Los grados académicos y títulos profesionales a considerar, deberán estar inscritos en el Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU.
- b) Cursos de capacitación y perfeccionamiento
  - c.1. Estudios de posgrado: Los aspectos considerados como estudios de maestría, doctorado y segunda especialidad se califican solamente cuando el docente aún no ha obtenido el grado académico o título correspondiente, mediante los certificados de estudios originales o legalizados por la universidad de origen siempre que hayan sido cursados entre la última ratificación y la precedente.
  - b.2. *Diplomados*: se acreditará con los diplomas o certificados de especialización, originales o copias legalizadas por las instituciones que las otorgaron. Serán consideradas solo las correspondientes al período comprendido entre la última ratificación y la precedente.

Aprobado por Acuerdo del Consejo Universitario Nº0029-2021-virtual de fecha 12 de enero de 2021.



LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO № 040-2016-SUNEDU/CD



## Secretaría General

b.3. *Capacitaciones*: se acreditarán con los certificados originales o copias legalizadas por notario público o por las instituciones que las otorgaron. Serán consideradas solo las correspondientes al período comprendido entre la última ratificación y la precedente.

#### c) Dominio de idiomas

El nivel alcanzado en el dominio de idiomas extranjeros o lenguas nativas se acredita mediante los certificados originales, o copias legalizadas por las Universidades o Centros de enseñanza de idiomas que los emitieron.

### 18.3. Producción intelectual

a) Publicaciones

La producción de libros, textos de consulta u otro tipo de material bibliográfico de apoyo a la labor de enseñanza, que deberá estar debidamente acreditado mediante su correspondiente número de Depósito Legal de la Biblioteca Nacional, ISBN, registro ante INDECOPI, Vicerrectorado Académico de la URP u otra institución universitaria.

b) Producción científica o humanística

La producción científica o humanística incluye a los artículos y trabajos de investigación, los que deberán estar respaldados por los documentos oficiales originales o copias legalizadas, que acrediten la autoría del docente.

Para la acreditación de las publicaciones y producción científica y humanística se presentarán copias de las mismas, donde se pueda evidenciar su origen, año y lugar de publicación, repositorios digitales, etc. El período a evaluar se limitará a los años transcurridos entre la última ratificación y la precedente.

## 18.4. Investigación

a) Participación en trabajos de investigación

Para la acreditación de la participación en la ejecución de trabajos de investigación, se deberán presentar los documentos originales o copias legalizadas por notario público o por las propias instituciones científicas o académicas que los emitieron, donde se avale la investigación concluida, precisando fecha y lugar de ejecución de las mismas. También serán consideradas la labor de asesoría de trabajos de investigación y participación en jurados de tesis a nivel de pre o posgrado y como evaluador de proyectos de investigación en proyectos nacionales e internacionales.

b) Participación en eventos científicos

Se considera la participación en congresos, jornadas y otros eventos científicos en los que el docente participó a nivel nacional e internacional como asistente, ponente u organizador.

c) Participación en asociaciones científicas

Corresponde a la participación de los docentes como miembros activos de una asociación científica.

Aprobado por Acuerdo del Consejo niversitario Nº0029-2021-virtual de fecha 12 de enero de 2021.



LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO № 040-2016-SUNEDU/CD



## Secretaría General

Para todos los casos serán consideradas las constancias, originales o copias de las constancias, resoluciones y actas debidamente legalizadas por las instituciones que las otorgaron o por notario público, correspondientes a los comprendidos entre la última ratificación y la precedente.

### 18.5. Gestión académico-administrativa

- a) Cargos académico-administrativos en la URP
- b) Gestores de financiamiento de proyectos de investigación.
- *c)* Participación como gestor de financiamiento de proyectos de investigación nacionales e internacionales.

Los cargos académico-administrativos asumidos en la URP en los años comprendidos entre la última ratificación y la precedente, se acredita con las correspondientes constancias o resoluciones de designación en los cargos a considerar. Los documentos sustentatorios deberán estar debidamente legalizados por el Secretario General, si es que fueran presentados en fotocopia.

Artículo 19º

El postulante recabará una copia de la relación de documentos presentada, con el número de expediente, la firma del responsable de la recepción y la indicación del día y hora de recibo. Estos mismos datos serán puestos en la solicitud del expediente que queda para el trámite.

Artículo 20º

El docente es responsable que la información y la documentación sea fidedigna para los efectos de su adecuada evaluación, haciéndose acreedor a las sanciones de ley, en caso de incurrir en omisión, ocultamiento o adulteración de la verdad.

Artículo 21º

Para acreditar los diferentes rubros a evaluar, se presentarán las constancias, certificados u otros documentos expedidos por las autoridades competentes, y precisados en la Tabla de Calificación indicada en el presente Reglamento, reservándose la Universidad el derecho de verificación de su autenticidad. El uso indebido de grados y títulos da lugar a las sanciones previstas por ley.

Artículo 22º

Los documentos sustentatorios podrán ser originales o copias fotostáticas. Las copias deberán estar legalizadas notarialmente, o autenticadas por la Secretaría General según si el original haya sido expedido o no por la Universidad. Ello no excluye el derecho de la Comisión de Evaluación de solicitar, cuando lo estime conveniente, la presentación del respectivo documento original.

Artículo 23º

La presentación de los expedientes por parte de los docentes ante la Oficina de Personal se regirá por el cronograma del proceso de promoción. Entregado el expediente no se podrá incorporar nuevos documentos.

Artículo 24º

Una vez vencido el plazo de presentación de los documentos por los docentes, la Oficina de Personal dispondrá del plazo fijado en el cronograma anexo a la convocatoria para entregar los expedientes de cada docente a la Comisión de Evaluación de la Facultad.

Artículo 25°

La Oficina de Personal proporcionará la información necesaria y prestará asistencia administrativa permanente a las Comisiones de Evaluación de las Facultades.

Aprobado por Acuerdo del Consejo Universitario Nº0029-2021-virtual de fecha 12 de enero de 2021.







## Secretaría General

## **CAPÍTULO V**

## DE LA EVALUACIÓN, AUDIENCIAS Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

- Artículo 26º La evaluación, conducción de las audiencias y calificación de los expedientes de los docentes es atribución exclusiva de los miembros de la Comisión de Evaluación de cada Facultad, y se hará de acuerdo con los puntajes consignados en la Tabla de Calificación que figura en el Anexo de este Reglamento.
- Artículo 27º El proceso de promoción se efectuará con Comisiones de Evaluación Externas, integradas por docentes universitarios de reconocida trayectoria académica designados por el Consejo Universitario a propuesta de la Facultad. Estarán constituidas por tres (3) docentes, uno de los cuales será designado presidente y otro Secretario de la misma.
- Artículo 28º El Director del Departamento respectivo al que pertenece el docente a evaluar, se incorpora a la Comisión de Evaluación a solicitud de esta y según el calendario establecido, para sustentar su informe sobre el desempeño académico del docente.
- Artículo 29º La Comisión de Evaluación de cada Facultad se instalará en acto público en presencia del Decano, el Secretario Académico de cada Facultad, y del Director de la Oficina de Personal, el cual le hará entrega formal de los expedientes de los docentes a evaluar.
- Artículo 30° La Comisión de Evaluación funcionará con la totalidad de sus miembros, declarándose en sesión permanente hasta el término de su labor en el proceso de promoción, debiendo elaborar y aprobar el acta de cada una de sus sesiones.
- Artículo 31º La Comisión de Evaluación dispone del plazo fijado en el cronograma para realizar el proceso de evaluación, las audiencias, la calificación de los expedientes, y la emisión de su informe.
- Artículo 32º La Comisión evaluará a cada docente de acuerdo a los aspectos considerados en la Tabla de Calificación; para ello, se basará únicamente en la documentación que obre en su respectivo expediente.
- Las audiencias tienen por finalidad que la Comisión de Evaluación pueda entrevistar al Artículo 33º docente a evaluar, recabando argumentos orales que sirvan de soporte a la información brindada por este en su hoja de vida, u otros aspectos que considere relevantes.
- Artículo 34º El informe de calificación de cada docente evaluado será emitido por la Comisión de Evaluación, incorporado al expediente de cada uno y será firmado por todos los miembros de la Comisión.
- Artículo 35º Concluido el proceso de evaluación de los expedientes, y en el plazo establecido, la Comisión de Evaluación, bajo responsabilidad, remitirá un informe dirigido al Decano 縫 la Facultad, indicando el puntaje obtenido por cada docente y haciendo entrega de los expedientes respectivos.

Aprobado por Acuerdo del Consejo Universitario Nº0029-2021-virtual de fecha 12 de enero de 2021.



LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO № 040-2016-SUNEDU/CD



## Secretaría General

#### **CAPÍTULO VI**

#### DE LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

#### Artículo 36º

Los docentes para ser promovidos en sus correspondientes categorías deberán haber alcanzado el puntaje mínimo establecido en el Artículo 10º del presente Reglamento y haber alcanzado la plaza vacante respectiva.

#### Artículo 37º

El Decano convoca al Consejo de Facultad a sesión extraordinaria, con agenda exclusiva, dentro del plazo establecido en el cronograma para someter a su aprobación las propuestas de promoción, en votación secreta y por mayoría simple. Es obligatoria la abstención de opinar y votar cuando se trate de causa propia o en la de parientes de hasta segundo grado de afinidad o cuarto grado de consanguinidad. En caso que la sesión se llevara a cabo en la modalidad virtual la votación secreta se reemplazará por la votación nominal.

### Artículo 38º

El pronunciamiento del Consejo de Facultad se hará caso por caso, en forma individual y será agregado al expediente del docente, en documento suscrito por el Decano de la Facultad y el Secretario Académico, en el que se transcriba literalmente el acuerdo, incluyendo el resultado de la votación. El acta del Consejo de Facultad deberá ser aprobada en esa misma sesión extraordinaria, y publicada de manera inmediata. En caso que la sesión se hubiera realizado virtualmente, la aprobación del acta se efectuará por votación nominal.

#### Artículo 39º

El docente que resulte no promovido puede interponer recurso de reconsideración ante el Consejo de Facultad, dentro del término de dos (02) días hábiles contados a partir de la publicación del Acuerdo del Consejo de Facultad. En caso que el resultado le fuera adverso al docente no promovido, el Decano elevará de oficio el expediente ante el Consejo Universitario para su pronunciamiento definitivo, conforme lo establecido por el artículo 41º de este Reglamento.

### Artículo 40°

Al día hábil siguiente a la publicación del acuerdo del Consejo de Facultad, el Decano remitirá oficio al Rector de la Universidad, elevando al Consejo Universitario el expediente completo de los docentes evaluados con la propuesta de los Docentes que deban ser promovidos, incluyendo en el expediente los informes de la Comisión de Evaluación.

### Artículo 41º

El Rector convoca a sesión extraordinaria del Consejo Universitario con agenda exclusiva, dentro del plazo fijado en el cronograma con la documentación emitida por el Decano de la Facultad, para someter a su aprobación las propuestas de promoción o no promoción, caso por caso, así como para dictaminar sobre las reconsideraciones presentadas por los docentes. El acta respectiva será aprobada en la misma sesión del Consejo Universitario. En caso que la sesión fuera presencial la aprobación de cada caso será por votación secreta; y, en el caso que fuera virtual, la aprobación de cada caso se hará por votación nominal.

Sobre la base del acuerdo, el Rector de la Universidad expedirá la Resolución que corresponda.

#### Artículo 42º

Del acuerdo de Consejo Universitario que no haya aprobado una promoción, el docente afectado puede interponer el recurso de reconsideración, dentro del término, las formalidades y requisitos que fija la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº27444 con cuya resolución queda agotada la vía administrativa interna.

Aprobado por Acuerdo del Consejo Universitario Nº0029-2021-virtual de fecha 12 de enero de 2021.





## Secretaría General

#### **DISPOSICIONES FINALES**

Primera:

Incurren en responsabilidad administrativa solidaria los miembros de la Comisión de Evaluación, el Director del Departamento Académico, el Director de la Escuela Profesional, el Director de la ODACA, el Director de la Oficina de Personal y el Decano que no cumplan con los plazos establecidos en el presente Reglamento de Promoción Docente.

Segunda:

Déróguese toda disposición que se oponga al presente Reglamento.

Tercera:

Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.

Aprobado por Acuerdo del Consejo Universitario Nº0029-2021-virtual de fecha 12 de enero de 2021.





## Secretaría General

#### ANEXO N° 01:

## CRITERIOS Y SUBCRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DOCENTE

CRITERIOS	SUBCRITERIOS	Porce	ntaje
LABOR DE ENSEÑANZA	Categoría, dedicación y experiencia como docente universitario en la URP	10%	
	Evaluación institucional	5%	25%
LABOR DE ENSENANZA	Distinciones y reconocimientos académicos	5%	25%
	Extensión cultural, proyección y responsabilidad social	5%	
	Grados Académicos y Títulos Profesionales	10%	
CAPACITACIÓN	Cursos de capacitación y perfeccionamiento	5%	20%
	Dominio de idiomas	5%	
PRODUCCIÓN INTELECTUAL	Publicaciones	15%	25%
PRODUCCION INTELECTOAL	Producción científica o humanística	10%	25%
INVESTIGACIÓN	Participación en trabajos de investigación o en evaluación de proyectos de investigación.	10%	
INVESTIGACION	Participación en eventos científicos	5%	20%
	Participación en asociaciones científicas	5%	
GESTIÓN ACADÉMICO- ADMINISTRATIVA	Cargos académico-administrativos en la URP. Gestores de financiamiento de proyectos de investigación.	10%	10%
		100%	100%

Aprobado por Acuerdo del Consejo Universitario Nº0029-2021-virtual de fecha 12 de enero de 2021.





## Secretaría General

## ANEXO N° 02: TABLA DE CALIFICACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DOCENTE

TABLA DE CALIFICACION PARA LA PROMOCION DEL DOCENTE  Puntaje  Puntaje			
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Distribución de Puntajes	del Postulante	
1. LABOR DE ENSEÑANZA			
1.1. Categoría, dedicación y experiencia como docente	(Máximo 16		
universitario en la URP	puntos)		
A. CATEGORÍA DOCENTE	(Máximo 05		
	puntos)		
a) Ayudante	0,50		
b) Jefe de Prácticas	1,00		
c) Auxiliar	2,00		
d) Asociado	3,00		
e) Principal	5,00		
	Subtotal		
B. DEDICACIÓN DOCENTE	(Máximo 03		
	puntos)		
a) A tiempo parcial (hasta 10 horas semanales)	0,50		
b) A tiempo parcial (hasta 20 horas semanales)	1,00		
c) A tiempo parcial (hasta 35 horas semanales)	2,00		
d) A tiempo completo (40 horas semanales)	3,00		
	Subtotal		
C. EXPERIENCIA DOCENTE	(Máximo 8		
)	puntos)		
a) Hasta 3 años (0,50 punto por año)	1,50		
b) Hasta 5 años	3,00		
c) Hasta 7 años	4,00		
d) De 8 a 10 años	5,00		
e) De 11 a 15 años	6,00		
f) De 16 a 20 años	7,00		
g) De 21 años a más	8,00		
1.2. Evaluación institucional	Subtotal (Máximo 04		
1.2. Evaluacion institucional	puntos)		
A. DESEMPEÑO DOCENTE	(Máximo 02		
A. DESEMPENO DOCENTE	puntos)		
a) Evaluación del Departamento Académico	puntos)		
(1.00 punto = 0,05)	1,00		
b) Evaluación de la Escuela Profesional	1,00		
(1.00 punto = 0,05)	<u> </u>		
	Subtotal		
B. ENCUESTA ESTUDIANTIL	(Máximo 02		
	puntos)		
a) Promedio de resultados (1.00 punto = 0,10)	2,00		
42 800 40	Subtotal		
1.3. Distinciones y reconocimientos académicos	(Máximo 05 puntos)		
a) Premio de carácter internacional	4,00		
b) Premio de carácter nacional	3,00		
Profesor honorario o visitante	2,00		

Aprobado por Acuerdo del Consejo Universitario Nº0029-2021-virtual de fecha 12 de enero de 2021.







## Secretaría General

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Distribución de Puntajes	Puntaje del Postulante
d) Condecoraciones de carácter académico	2,00	
e) Mención honoraria	1,50	
f) Distinción honorífica	1,00	
g) Otros reconocimientos	0,50	
	Subtotal	
1.4. Extensión cultural, proyección y responsabilidad social	(Máximo 05 puntos)	
<ul> <li>a) Participación en actividades de extensión cultural y/o proyección o responsabilidad social a nivel de la URP (0.50 punto cada actividad)</li> </ul>	2,00	
b) Participación en actividades de extensión cultural y/o proyección o responsabilidad social a nivel de la Facultad (0.50 punto por cada actividad)	3,00	
	Subtotal	_

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Distribución de Puntajes	Puntaje del Postulante
2. CAPACITACIÓN		
2.1. Grados y títulos	(Máximo 15	
	puntos)	
A. GRADOS ACADÉMICOS	(Máximo 10	
	puntos)	
a) Bachiller	1,00	
b) Maestría	4,00	
c) Doctorado	5,00	
	Subtotal	
B. TÍTULOS PROFESIONALES	(Máximo 05	
	puntos)	
a) Título Profesional o Licenciatura	3,00	
b) Título de Segunda Especialidad	2,00	
	Subtotal	
2.2. Cursos de capacitación y perfeccionamiento	(Máximo 05	
	puntos)	
A. ESTUDIOS DE POSGRADO	(Máximo 02	
	puntos)	
a) Estudios de Maestría (0.50 punto por cada semestre) *	2,00	
b) Estudios de Doctorado (0.50 punto por cada semestre) *	2,00	
c) Estudios de Segunda Especialidad (0.25 punto por cada semestre) *	1,00	
(*) Se califican los estudios de posgrado que no corresponden al diploma ya calificado en el rubro 2.4		
B. DIPLOMADOS	(Máximo 01	
	` puntos)	
/a) Diploma	1,00	
Curso de especialización (0.25 punto por cada uno)	0,50	
	Subtotal	

Aprobado por Acuerdo del Consejo Universitario Nº0029-2021-virtual de fecha 12 de enero de 2021.





## Secretaría General

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Distribución de Puntajes	Puntaje del Postulante
C. CAPACITACIONES	(Máximo 02 puntos)	
a) Asistente (0.25 punto por cada uno)	1,50	
b) Ponente (0.50 punto por cada uno)	1,00	
2)	Subtotal	
2.3. Dominio de idiomas	(Máximo 05 puntos)	
a) Nivel básico (1.00 punto por cada uno)	2,00	
b) Nivel intermedio (1.50 punto por cada uno)	3,00	
c) Nivel avanzado (2.50 punto por cada uno)	5,00	
	Subtotal	
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Distribución de Puntajes	Puntaje del Postulante
3. PRODUCCIÓN INTELECTUAL		
3.1. Publicaciones	(Máximo 10 puntos)	
a) De carácter general	1,00 (c/u)	
b) De especialidad	1,50 (c/u)	
c) Ensayos, monografías	2,00 (c/u)	
d) Traducción de texto	2,50 (c/u)	
e) Texto universitario	3,00 (c/u)	
f) Materiales de enseñanza (máximo 2)	1,00 (c/u)	
	Subtotal	
3.2. Producción científica o humanística	(Máximo 10 puntos)	
a) Editor	0,50 (c/u)	
b) Traducción de artículos	1,50 (c/u)	
c) Artículos en revistas institucionales	1,50 (c/u)	
d) Artículos en revistas indexadas	2,50 (c/u)	
e) Trabajo de Investigación	3,50 (c/u)	
f) Investigaciones publicadas	4,00 (c/u)	
	Subtotal	

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Distribución de Puntajes	Puntaje del Postulante
4. INVESTIGACIÓN		
4.1. Participación en trabajos de investigación	(Máximo 10 puntos)	
a) Participación en proyectos de investigación de la URP (0.50 punto x c/u), incluyendo evaluación de proyectos.	3,00	
<ul> <li>b) Participación en proyectos de investigación de instituciones externas (0.25 punto x c/u), incluyendo evaluación de proyectos.</li> </ul>	1,00	
/cy Dirección de tesis (0.30 punto x c/u)	3,00	
/3d) Miembro de jurado de sustentación de tesis o	3,00	

Aprobado por Acuerdo del Consejo Universitario Nº0029-2021-virtual de fecha 12 de enero de 2021.





## Secretaría General

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Distribución de Puntajes	Puntaje del Postulante
4. INVESTIGACIÓN		
informante de tesis (0.15 punto x c/u)		
	Subtotal	
4.2. Participación en eventos científicos	(Máximo 05 puntos)	
A. EVENTOS CIENTÍFICOS NACIONALES		
a) Asistente	0,50 (c/u)	
b) Ponente	1,00 (c/u)	
c) Organizador	1,50 (c/u)	
B. EVENTOS CIENTÍFICOS INTERNACIONALES		
a) Asistente	0,75 (c/u)	
b) Ponente	1,50 (c/u)	
c) Organizador	2,00 (c/u)	
	Subtotal	
4.3. Participación en asociaciones científicas	(Máximo 05	
	puntos)	
a) Miembro activo	0,25 por año	
b) Miembro por directiva	0,50 por año	
c) Presidente de la Asociación	1,00 por año	
	Subtotal	
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Distribución de Puntajes	Puntaje del Postulante
5. GESTIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA		
5.1. Cargos académico-administrativos en la URP.	(Máximo 05	
5.2 Gestores de financiamiento de proyectos de investigación.	puntos)	
a) Rector, Vicerrector	3,00	
b) Decano, Director de Posgrado, Director del PEB	2,50	
c) Director de Departamento, Director de Escuela Profesional, Secretario General	2,00	
d) Miembro del Consejo de Facultad	1,50	
e) Jefe de Oficina o Unidad de la Facultad, gestor de financiamiento de proyectos de investigación	1,00	
f) Miembro de comité permanente o especial	0,50	
g) Coordinador	0,25	
	Subtotal	

RESUMEN DE EVALUACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DOCENTE		
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Puntaje máximo	Subtotales
1. LABOR DE ENSEÑANZA		
1.1. Categoría, dedicación y experiencia como docente universitario en la URP		
A. Categoría Docente	05	
B. Dedicación Docente	03	
C. Experiencia Docente	08	

Aprobado por Acuerdo del Consejo Universitario Nº0029-2021-virtual de fecha 12 de enero de 2021.





## Secretaría General

1.2. Evaluación institucional		
A. Desempeño Docente	02	
B. Encuesta Estudiantil	02	
1.3. Distinciones y reconocimientos académicos	05	
1.4. Extensión cultural, proyección y responsabilidad social	05	
2. CAPACITACIÓN		
2.1. Grados y títulos		
A. Grados Académicos	10	
B. Títulos Profesionales	05	
2.2. Cursos de capacitación y perfeccionamiento		
A. Estudios de Posgrado	02	
B. Diplomados	01	
C. Capacitaciones	02	
2.3. Dominio de idiomas	05	
3. PRODUCCIÓN INTELECTUAL		
3.1. Publicaciones	10	
3.2. Producción científica o humanística	10	
4. INVESTIGACIÓN		
4.1. Participación en trabajos de investigación	10	
4.2. Participación en eventos científicos	05	
4.3. Participación en asociaciones científicas	05	
5. , GESTIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA		
5.1/ Cargos académico-administrativos en la URP.	05	
5/2 Gestores de financiamiento de proyectos de investigación.	UJ	
TOTAL	100	

Miembro	Secretario
Comisión de Evaluación	Comisión de Evaluación
Nombre:	Nombre:
Presid	
Comisión de	Evaluación
Nombre:	

Aprobado por Acuerdo del Consejo Universitario Nº0029-2021-virtual de fecha 12 de enero de 2021.